



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA
INSPECCION DE SOACHA**

AUTO No de 2220
(27 de noviembre de 2023)

“Por medio del cual se da inicio a la etapa de averiguación preliminar a Empaques Flexibles de Colombia S.A NIT. 900380505-1”

LA SUSCRITA INSPECTORA DE TRABAJO Y S.S. DE SOACHA CUNDICAMARCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013 y Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021,

Radicación: 02EE2022732500000005192 del 11 de agosto del 2022

Radicado Sistema: 15032122

Querellante: MINTRABAJO

Querellado: EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A NIT. 900380505-1”

CONSIDERANDO

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que señala el Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo: “1. Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de estos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. (...)”

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

De igual manera señala la Ley 1610 de 2013 que los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público, teniendo entre otras la función preventiva que propende porque todas las normas de carácter sociolaboral se cumplan a cabalidad, adoptando medidas que garanticen los derechos del trabajo y eviten posibles conflictos entre empleadores y trabajadores.

Y la Función Coactiva o de Policía Administrativa: la cual se refiere a la posibilidad de requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma del trabajo, aplicando siempre el principio de proporcionalidad.

Dispone la Resolución 3455 de 2021 en su Artículo 2º- Párrafo 3º numeral 8º para los Inspectores de Trabajo y S.S. entre otras, la función de “Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de

las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales vigentes”;

En cumplimiento de la Resolución 1043 de 2022, relacionada con la distribución de las funciones de competencia del Grupo Interno de Trabajo entre los funcionarios que lo conforman y a los inspectores de Trabajo y S.S. Municipales, cuando sea el caso, la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, vigilancia y control, resolución de conflictos y conciliaciones, realizó reparto en el sistema de información sistno del radicado número 02EE202273250000005192 del 11 de agosto del 2022 radicado sistema: 15032122, en contra de la empresa EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A NIT. 900380505-1, representada legalmente por el señor Vidal Pulido Mora o quien haga sus veces.

A través de irregularidad encontrada visita de manera virtual el 29 de julio de 2022 de carácter preventiva en cumplimiento al Auto Comisorio número 0187 de fecha 25 de febrero del 2022 puede observar en la visita que presuntamente se está infringiendo la normatividad Laboral

➤ Autorización de trabajo en horas Extras

Que mediante Auto No. 01749 de fecha 13 de septiembre de 2023 se le asignó el conocimiento del radicado 02EE202273250000005192 del 11 de agosto del 2022 Radicado Sistema: 15032122 a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social doctora LUZ MERY VILLABON, la inspectora municipal del Trabajo del Municipio de Soacha

Que anulado el anterior radicado, este Despacho con fundamento en las facultades de Inspección, Vigilancia y Control, considera que es procedente dar apertura de procedimiento de Averiguación preliminar a la empresa EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A NIT. 900380505-1, representada legalmente por el señor Vidal Pulido Mora o quien haga sus veces.

En consecuencia, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOGAR el conocimiento de la presente actuación del radicado No. 02EE202273250000005192 del 11 de agosto del 2022 Radicado Sistema: 15032122, relacionado con visita presentada en contra la empresa EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A NIT. 900380505-1, representada legalmente por el señor Vidal Pulido Mora o quien haga sus veces, por presunto incumplimiento a normas de derecho laboral, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto No. 1072 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1 y ss., art. 486 del C.S.T. con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y Resolución 3455 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

Requerir al Señor Vidal Pulido Mora en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la empresa EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A NIT. 900380505-1, para que aporte dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente auto los documentos a solicitar allegados en medio magnético a la Inspección Municipal de Soacha ubicada en la **AUTOPISTA SUR CARRERA 4 # 38 – 80, BARRIO QUINTANARES, CASA DE JUSTICIA - SOACHA – CUNDINAMARCA** y en PDF al correo electrónico lvillabon@mintrabajo.gov.co dirigido a la inspectora de trabajo y S.S. **LUZ MERY VILLABON** mencionando en el escrito de respuesta el número de ID . 15032122, para poder identificar el destino de los mismos; En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por consideraras conducentes, pertinentes y necesarias:

1.
 - a. Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días,
 - b. Listado de trabajadores indicando documento de identidad
 - c. Desprendibles de pago de salarios, trabajo dominical y festivo y horas extras, de mayo, junio y julio 2022.
 - d. Autorización expedida por esta inspección para laborar los trabajadores horas en el año 2022.
2. Tener como prueba los documentos una vez allegados
3. Las demás pruebas que soliciten las partes y o se decreten de oficio necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento y determinación de la presunta responsabilidad del investigado,

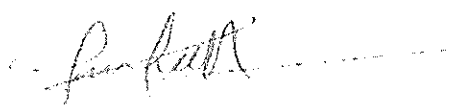
ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de la queja al querellado para que dentro del término para presentar las pruebas solicitadas se pronuncie sobre los hechos de esta, y ejerza su derecho de defensa y contradicción.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR AL INVESTIGADO que en caso de renuencia a suministrar la información solicita se procederá de acuerdo con lo contemplado en el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 o Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo según sea la etapa procesal en la que se encuentre la investigación.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR en debida forma a la parte interesada del contenido del presente Auto, al investigado **EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A NIT. 900380505-1**, representada legalmente por el señor **Vidal Pulido Mora** o quien haga sus veces, a la calle 14 No. 6-95 Int 1 Soacha Cundinamarca, Advirtiéndole que en contra de este no procede recurso alguno por ser un auto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR A LAS PARTES formato de autorización para notificación electrónica para que sea aportado dentro del mismo término de las pruebas solicitadas.

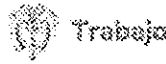
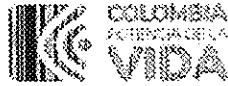
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MERY VILLABON
 Inspector de Trabajo y Seguridad Social de Soacha
 Autopista Sur Carrera 4 # 38 – 80, Barrio Quintanares, Casa de Justicia
 Soacha – Cundinamarca


5

5



Soacha, 12 de diciembre de 2023

No. Radicado: 08SE2023902575400013250
 Fecha: 2023-12-14 10:10:11 am
 Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA
 Depen: INSPECCION SOACHA
 Destinatario: EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A
 Anexos: 0 Folios: 1



Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL CUNDINAMARCA
INSPECCIÓN DE TRABAJO SOACHA

Señor (a):
VIDAL PULIDO MORA
Representante legal y/o quien haga sus veces
EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A
Calle 14 No. 6-95 Int 1
marisol.gonzalez@empaflex.co
Soacha Cundinamarca

ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO No. 2220 del 27 de noviembre de 2023
Radicación: 02EE202273250000005192 del 11 de agosto del 2022

I.D. 15032122
Querellante: MINTRABAJO
Querellado: EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA S.A

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **COMUNICA** el contenido del **AUTO 2220 del 27 de noviembre de 2023**, suscrito por la doctora **Luz Mery Villabon** Inspectora de Trabajo y S.S. adscrito al Grupo Interno de Trabajo de Prevención, Inspección, Vigilancia y control, Resolución de Conflictos – Conciliaciones IVC-RCC de la inspección de Soacha de la Dirección Territorial de Cundinamarca, decisión a través de la cual se dispuso: **AVOCAR** el conocimiento en **Averiguación Preliminar** del radicado del asunto y se ordena la práctica de pruebas, y se advierte al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Acorde con el acto administrativo enunciado cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega de la presente comunicación, aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso, para que proceda a la presentación o remisión de la información allí solicitada.

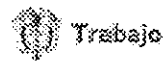
Se anexa a la presente comunicación, una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en cuatro (4) folios, se le advierte que, en caso de renuencia a suministrar la información requerida, podrá dar inicio a procedimiento

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 93-33
Pisos 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Consultorio (60) 3775997
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1



administrativo sancionatorio contemplado en el Artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo o en el artículo 51 de la 1437 de 2011, según sea la etapa procesal en la que se encuentre la investigación.

Se informa igualmente, que puede ser notificado de manera electrónica de todas las actuaciones administrativas que se produzcan dentro de la presente investigación, para lo cual debe remitir diligenciando el formato adjunto al correo electrónico ylabon@mintrabajo.gov.co , naponte@mintrabajo.gov.co, indicando el correo electrónico al cual desea ser notificado, anexando copia del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, fotocopia de la cédula de ciudadanía, poder debidamente conferido si actúa a través de abogado o autorización si actúa a través de tercero.

Atentamente,

NUBIA APONTE R.
Auxiliar Administrativo – Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Soacha – El colegio – Granada – San Antonio del Tequendama – Sibatè - Tena
Autopista Sur Carrera 4 # 38 – 80, Barrio Quintanares, Casa De Justicia
Soacha - Cundinamarca

Anexo(s): Auto No 2220
Formato de solicitud notificación electrónica

Cc/pa:

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Cargo:	Nombre y apellido	Nombre y apellido
Oficina: PIVC- RCC / DT	Cargo	Cargo
Cundinamarca	Oficina	Oficina

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-53
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Commutador: (611) 3779899
Bogotá

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co



RA457139161CO

Causas Devoluciones:

RE	Rechazado	CI	CI
NE	No existe	NI	NI
NS	No reside	FA	FA
NR	No reclamado	AC	AC
DE	Desconocido	FM	FM
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

UAC CENTRO

C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: Hora:

C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: Hora:

Observaciones del cliente:



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.877-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Orden de servicio: UAC CENTRO
 Nombre Razon Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA
 Dirección: AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA NIT/C.C.T:4830115228
 Referencia: SOA-011
 Ciudad: SOACHA
 Teléfono:
 Código Postal: 50051737
 Depto: CUNDINAMARCA
 Código Operativo: 1111671

Nombre Razon Social: EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA
 Dirección: CALLE 14 # 6 - 95 INT 1
 Tel:
 Ciudad: SOACHA
 Código Postal: 250051232
 Depto: CUNDINAMARCA
 Código Operativo: 1111672

Peso Físico (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Valor Declarado (grs): 200
 Valor Flete: \$ 750
 Costo de manejo: \$ 0
 Valor Total: \$ 750 COP



Nombre Razon Social: EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA
 Dirección: CALLE 14 # 6 - 95 INT 1
 Ciudad: SOACHA
 Depto: CUNDINAMARCA
 Código postal: 250051232
 Fecha de admisión: 14/12/2023 12:18:05

Ciudad:

SOACHA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Dirección:

CALLE 14 # 6 - 95 INT 1

Teléfono:

Eventos del Envío:

Carta asociada:

Código Envío Paquete:

Quien recibe:

Envío ida/regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/12/2023 5:40:26 p. m.	UAC.CENTRO	☑ Admitido	
15/12/2023 4:12:52 a. m.	CTP.CENTRO A	⇄ En proceso	
15/12/2023 6:04:50 a. m.	CD.SUR	⇄ En proceso	
15/12/2023 5:49:41 p. m.	CD.SUR	⇄ DEVOLUCION (DEV)	
18/12/2023 7:01:07 a. m.	CD.SUR	⇄ TRANSITO(DEV)	
21/12/2023 9:21:00 a. m.	CD.SUR	⇄ devolución entregada a remitente	

Copyright © 2021 4-72. All rights reserved.

Versión 1.0.0



Trazabilidad Web



Número de guía

RA457139161CO



Certificado de entrega

Número de Guía RA457139161CO

Datos del envío:

Fecha de envío:

14/12/2023 17:40:26

Tipo de servicio:

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad:

1

Peso:

200,00

Valor:

6750,00

Orden de Servicio:

16690509

Datos del remitente:

Nombre:

MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SOACHA

Ciudad:

SOACHA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Dirección:

AUTOPISTA SUR 37-40 CASA DE LA JUSTICIA

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre:

EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA